

**CONSTRUCCIÓN Y USOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA**

Virginia Mellado<sup>1</sup>

El dossier “Construcción y usos de la legislación laboral y de la justicia del trabajo en Europa y América Latina” reúne un conjunto de novedosas investigaciones históricas y sociológicas que se interrogan sobre los campos de producción del derecho del trabajo, la institucionalización de este saber lego y los distintos usos que hicieron de él diferentes actores que intervienen en el campo jurídico y en el mundo del trabajo -jueces letrados y legos, abogados y clientes, sindicatos y organizaciones patronales, etc.-. Desde una perspectiva sociohistórica que sirve de zócalo para una mirada de conjunto (NOIRIEL, 2008), el objetivo del dossier se concentra en dar cuenta de las transformaciones del derecho del trabajo y la justicia laboral a través del prisma de los cambios en los sistemas productivos y las formas de protección social en las sociedades contemporáneas del Norte y del Sur.

Desde finales del siglo XIX, el mundo del trabajo y las formas de regulación a él asociadas han sufrido grandes transformaciones tanto en las sociedades europeas como latinoamericanas. La consolidación de la “sociedad salarial” durante las décadas de 1940 y 1950 del siglo XX fue acompañada de una creciente regulación del trabajo y del establecimiento de un sistema de protección social que tendió a la universalización (CASTEL, 1995, LALLEMENT, 2007). Este proceso socio-histórico condujo a la institucionalización del derecho laboral y de su fuero específico, lo que favoreció en la mayoría de los casos a la parte subordinada de la relación laboral (WILLEMEZ, 2017; PALACIO, 2018). Un conjunto heterogéneo de actores políticos, administrativos, económicos y sociales contribuyeron a la configuración de la normativa laboral a través de sus prácticas cotidianas en distintas instituciones -tribunales de trabajo, sindicatos, administraciones nacionales y provinciales, etc.

La desintegración de la sociedad salarial a partir del decenio de 1970 modificó profundamente el alcance de la legislación y de la justicia laboral. La emergencia del desempleo de masas, la precarización del trabajo y la flexibilización laboral sacudieron la arquitectura institucional de la regulación laboral a ambos lados del Atlántico (CASTEL, 1995; BUSSO y NEFFA, 2021). El alcance del derecho y los usos de la justicia laboral se transformaron con la aparición de nuevas formas de contrato, los cambios en las relaciones laborales y el auge de las reglamentaciones internacionales (WILLEMEZ, 2017). Las reformas recurrentes del derecho laboral cuestionan entonces la centralidad que hasta ese momento había tenido la figura del empleado y el vínculo de subordinación al él asociado, para intervenir sobre otros aspectos, principalmente vinculados a los intereses de los empleadores. Esta nueva configuración modifica las posiciones, estrategias y prácticas de los distintos actores sociales.

Las pesquisas reunidas en este dossier se encuadran dentro de este marco general, ofreciendo análisis puntuales sobre ramas de actividad y actores de la justicia del trabajo. El conjunto de ellas comparten un enfoque teórico y metodológico que hace hincapié en la posición y estrategia de los actores intervinientes en el campo jurídico, poniendo en primer plano los usos que hacen del derecho y de la justicia laboral. Provenientes de proyectos de investigación colectivos como de resultados de la culminación de tesis de doctorado, ofrecen resultados

---

<sup>1</sup> CONICET/Departamento de Ciencias Sociales/ Universidad Nacional de Quilmes.

originales sobre la constitución del campo jurídico y su dinámica, objeto escasamente atendido por la sociología y las disciplinas afines hasta hace relativamente poco tiempo. Cada uno de los artículos está construido a partir de material empírico de diversa índole, tales como entrevistas en profundidad a actores intervinientes en el campo jurídico -jueces, abogados, sindicalistas, etc.- como de fuentes documentales escasamente trabajadas -archivos personales, sindicales y profesionales, fuentes judiciales, etc. La riqueza de esta evidencia empírica permite identificar las formas en que se estructura la justicia laboral en los diferentes países, las posiciones, estrategias y apuestas de los actores intervinientes en el campo jurídico y la fisonomía que adquirieron las diferentes formas regulatorias sobre el mundo de trabajo.

Cada una de estas investigaciones tienen como unidad de análisis diferentes países de Europa y América Latina, o un conjunto de ellos, lo que favorece a un fino análisis de las situaciones nacionales, y, al mismo tiempo habilita a una mirada comparativa y cruzada. Desde un examen de conjunto, el dossier permite hipotetizar sobre las similitudes y diferencias (BLOCH, 1928), tanto de la estructura y las prácticas jurídicas como de las formas regulatorias sobre el mundo del trabajo en diferentes momentos históricos, sobre la circulación de saberes y prácticas entre países y sobre las especificidades inherentes a cada uno de los contextos nacionales. Por último, y no por ello menos importante, la posibilidad de reunir investigaciones de distintos países, que no forman parte de la misma comunidad lingüística, permite al lector/a dar a conocer investigaciones producidas a ambos lados del Atlántico y que no necesariamente circulan de forma fluida en los ámbitos académicos nacionales. La traducción de las investigaciones producidas en idioma francés, inglés o alemán al español y al portugués, favorece la accesibilidad y la difusión para un público más amplio, especialmente latinoamericano.

El dossier se abre con el artículo de Samuel Zarka, titulado “¿Cómo puede ser justo el derecho laboral? Los desafíos del derecho en el cine francés (1936-2015)”. Esta contribución presenta como telón de fondo un cuestionamiento al paradigma clásico que entiende que en Francia se asiste, en los últimos cuarenta años, a un proceso de flexibilización del empleo y de las condiciones de trabajo. La investigación de Zarka, producto de una tesis doctoral defendida en 2019, ofrece una mirada más atenta y puntillosa sobre este fenómeno al explorar el sector de la producción cinematográfica francesa e indica que la flexibilidad se inscribe en el largo plazo en la industria del cine, aunque cambia a de sentido durante el proceso histórico, dando como resultado reivindicaciones discontinuas, “dentro de una discontinuidad de la relación laboral como gramática del trabajo” (DIDRY, 2016). El artículo, cuyo argumento se estructura a partir de la comparación de tres momentos históricos donde se firmaron tres convenciones colectivas significativas para la rama de actividad, permite observar con detenimiento la forma en que los actores perciben el derecho y los usos de él hacen en situaciones concretas. Asimismo, el enfoque escogido permite echar luz sobre los criterios de justicia movilizados en cada coyuntura histórica, lo que favorece miradas atentas a las prácticas de los actores en el campo jurídico.

En segundo lugar, Virginia Mellado nos sumerge del otro lado del Atlántico con el artículo que lleva por título “Los alcances de la legislación laboral Argentina en el peronismo clásico. Una mirada desde los estrados judiciales”. En él, la autora exhibe el grado de universalización que tuvo el derecho y la justicia del trabajo a mediados del siglo XX en Argentina través del uso que realizaron de él diversos actores tanto del mundo urbano como rural en una provincia del interior del país. Asimismo, por medio de un enfoque sociohistórico que privilegió la “descripción densa” de casos (GEERTZ, 2003) que llegaron a los nóveles tribunales de trabajo inaugurados por el peronismo (PALACIO, 2020), la investigación apuesta a conjeturar el papel que le cupo a la “judicialización” en la instalación de las formas de protección social vinculada al trabajo en Argentina. La evidencia empírica recolectada muestra que en este proceso jugaron

un papel fundamental una serie de actores, tales como sindicatos, administrativos, testigos y abogados litigantes, quienes movilizaron e hicieron circular la información para “construir” el conflicto en “caso judicial” y así extender el alcance de la norma.

La tercera contribución reunida en este dossier es la de Jean-Philippe Tonneau, cuyo título es: “Los abogados militantes en derecho laboral y sus clientes: relaciones, división del trabajo y autonomía profesional. El ejemplo de los miembros del Sindicato de Abogados de Francia (SAF)”. La investigación se centra en la vida cotidiana de los abogados laboristas pertenecientes al SAF, y en particular coloca el foco en la relación que estos letrados mantienen con sus clientes. Este enfoque original, escasamente trabajado por la sociología del derecho y del trabajo, es examinado a través de una variada y original gama de fuentes documentales que le otorgan singularidad a la investigación. Entre ellas se destaca la utilización de material proveniente del archivo personal del abogado T. Grumbach, quien llegó a ser presidente del SAF, y de documentos originales del sindicato. El uso intensivo de esta documentación histórica contribuye a observar la forma y estrategias que despliegan los abogados militantes para transformar un conflicto laboral en caso judicial. Estas estrategias dependen del tipo de clientela de los abogados, donde se perciben estrategias de co-construcción de expedientes, y de mayor autonomía del profesional. En su conjunto, la pesquisa contribuye a señalar la estructura y jerarquía de los diferentes actores intervinientes en el campo jurídico francés, y el peso que ejercen los diferentes tipos de capitales de los actores en pugna para construir una demanda.

El cuarto trabajo elaborado por Hélène Michel y Laurent Willemez, titulado “¿La justicia de trabajo es como cualquier otra justicia? Una comparación de los jueces legos entre Francia, Gran Bretaña y Alemania”, nos permite recentrar la mirada en el continente europeo para explicar el papel de los jueces legos o profanos en tres países occidentales. Producto de un proyecto colectivo de alcance internacional, el artículo ofrece resultados originales sobre la posición que ocupan estos jueces profanos dentro de los tribunales laborales, indicando convergencias y divergencias entre los diferentes sistemas de justicia. El artículo explora, por un lado, las formas de selección de estos jueces y sus canales de reclutamiento, los espacios de formación y el rol que le cabe a la socialización al interior de la institución judicial para aprehender el *métier*, las relaciones que estos actores entablan con jueces profesionales, abogados y litigantes, y los efectos que tiene su participación en la resolución de los casos judiciales. La estrategia comparativa permite a los autores indicar que en Francia el papel de los jueces legos es central en los consejos de *prud’hommes* (tribunales de trabajo de primera instancia), ya que se encargan de llevar adelante las audiencias y incluso de dictar sentencia. En raras ocasiones estos jueces profanos se sientan junto a jueces letrados, lo que a la postre lleva a un mayor distanciamiento de la ley que en los casos de Gran Bretaña y Alemania. En estos dos últimos países, la participación de los jueces legos es menos central y sirve de apoyatura o asistencia para los jueces profesionales, legitimando en última instancia la decisión emanada de la justicia laboral. Estas diferentes intervenciones de los jueces legos permiten plantear las relaciones que se entablan entre la justicia laboral y el mundo del trabajo, relación que, según plantean los autores, cada vez sería más distante por lo que la justicia del trabajo tiende a parecerse a cualquier otra justicia.

Finalmente, el dossier se cierra con el artículo de Rodrigo Carelli, titulado “A razão neoliberal e a justiça do trabalho: uma comparação entre o Chile de Pinochet e o Brasil de Temer-Bolsonaro”, que recentra el análisis en lo ocurrido en América Latina a partir de la instalación del neoliberalismo. A través de una mirada comparativa que coloca el foco en dos momentos claves para la instalación de este modelo en América Latina, como es el caso de Chile bajo el gobierno de Pinochet y el de Brasil durante los gobiernos de Temer y Bolsonaro,

el autor busca señalar el papel que tuvo la justicia del trabajo para alcanzar la gobernabilidad y las razones por las cuales se convirtió en el blanco de ataques que condujeron a reformas estructurales de su armazón y a dotarla de nuevas racionalidades. Desde la perspectiva de Carelli, la justicia del trabajo fue vista y entendida en ambos países como el reducto o el foco de la resistencia antiliberal, lo que condujo a reformas para la creación de “un nuevo juez del trabajo”, que privilegie ciertas relaciones laborales, y sea vector de nuevas racionalidades vinculadas al neoliberalismo.

Con todo, una mirada de conjunto y cruzada sobre todas las investigaciones reunidas en este dossier nos permite indicar una serie de convergencias y divergencias entre las situaciones nacionales que permiten plantear nuevas hipótesis sobre la estructura y devenir de la justicia del trabajo a ambos lados del Atlántico. Si bien esta presentación no es exhaustiva, dejando al lector/a nuevas vías de análisis y de interpretación de resultados, indica las capacidades heurísticas no solo de conectar una serie de investigaciones sociohistóricas, sino también el efecto positivo que provoca el diálogo entre distintos campos académicos del norte y del sur y la confluencia de disciplinas sobre un objeto común. Entre las convergencias, el conjunto de investigaciones exhibe el peso de lo “social” en la configuración del campo jurídico vinculado al derecho del trabajo. Esta característica común se puede observar, por ejemplo, tanto los jueces legos de los tres países analizados -Francia, Gran Bretaña y Alemania- donde detentan una posición subordinada frente a los magistrados de carrera, o deben hacer gala de sus credenciales frente a abogados y litigantes. También este peso de lo “social” es claro en el tipo de clientes que reciben los abogados del SAF, que lleva a estos últimos a plantear estrategias diferenciadas en la transformación del conflicto en caso judicial de acuerdo al origen social del cliente. Inclusive, esta característica es clave en la constitución de las pruebas, como atestigua el ejemplo argentino. Una sociabilidad estrecha durante la década de 1950 permitió a un comerciante judicializar su caso y utilizar su red de vínculos para llevar adelante su estrategia: el colega o amigo que trabajaban en otro comercio del rubro sirvió de testigo clave para poder torcer el juicio en favor del trabajador.

Pero también, las investigaciones reunidas en la Revista da ABET nos permite plantear algunas divergencias sobre las formas en que se organiza la justicia del trabajo en Europa y en América Latina, y las relaciones que ésta plantea con el mundo del trabajo. Una de ellas tiene que ver con la estructura y la autonomía de los campos jurídicos en los dos continentes. A través de las investigaciones que colocan el foco en América Latina, se observa que el campo jurídico tiene una menor autonomía respecto a los gobiernos en el poder: tanto el ejemplo del peronismo clásico, como en los presentados por las administraciones neoliberales de Chile y Brasil, la justicia del trabajo fue modelada como herramienta esencial para ganar el consenso de corporaciones que representaban apoyos claves para los gobiernos de turno. Asimismo, la relación de la justicia laboral con el mundo del trabajo difiere en ambos continentes: mientras que la representación corporativa se encuentra claramente presente en el caso Europeo, donde la presencia de los jueces legos permite postular la cercanía o proximidad entre la institución judicial y organizaciones sindicales y patronales, la constitución de la justicia del trabajo en América Latina plantea una frontera más marcada, y las interacciones con el mundo laboral requiere mayores mediaciones. A modo de ejemplo, el caso argentino exhibe que si bien los sindicatos han tenido un papel activo en la judicialización de casos, al igual que lo muestra el caso francés, su papel se circunscribe al asesoramiento mientras que la resolución queda en manos de la justicia letrada.

Como estas pistas abiertas y con otras muchas preguntas que abren estas interesantes y originales investigaciones, dejamos al lector/a que pueda sumar muchas más

interpretaciones de las que han sido detalladas hasta aquí. Como coordinadora de este dossier, me queda solamente agradecer la posibilidad ofrecida por la Revista ABET para difundir estas investigaciones y resaltar el profesionalismo de su equipo editorial para que estas contribuciones pudieran ser publicadas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

BLOCH, Marc. **Pour une histoire comparée des sociétés européennes**. Mélanges historiques. Paris: Éditions de l'EHESS, 1963 (1928).

BUSSO, Mariana y NEFFA, Julio César. Interdisciplinariedad y fragmentación en la investigación laboral en Argentina. **La nouvelle revue du travail** [En ligne], 19 | 2021. URL : <http://journals.openedition.org/nrt/10139> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/nrt.10139>

CASTEL, Robert. **Les métamorphoses de la question sociale**. Paris : Fayard, 1995.

GEERTZ, Clifford. **La interpretación de las culturas**. Barcelona: Gedisa, 2003.

LALLEMENT, Michel. **Le travail. Une sociologie contemporaine**. Paris : Gallimard, 2007.

NOIRIEL, Gérard. **Introduction à la socio-histoire**. Paris: La Découverte, 2008.

PALACIO, Juan Manuel. **La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina**. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2018.

PALACIO, Juan Manuel (Dir). **Demandando al capital: El peronismo y la creación de los tribunales de trabajo en Argentina**. Rosario: Prohistoria, 2020.

WILLEMEZ, Laurent. **Le travail dans son droit. Sociologie historique du droit du travail en France (1892-2017)**. Paris: Lextenso éditions, 2017.